ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con los pricipios generales de la contratacion y de acuerdo con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el articulo 1 del decreto 399 de 2021, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contrataciòn.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	N/A
Fecha de elaboración del estudio previo:	26 de junio de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ** Secretario General
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA

1.DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

Son fines esenciales del Estado: “Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lavida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares”.

De igual manera, en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, menciona que al municipio como entidad fundamental de la división político Administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno, los planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley.

Las comunicaciones son una plataforma dentro del mundo habitual y hoy lo digital para concertar un ámbito de información entre la ciudadanía e informaciones institucionales, donde el éxito se traduce en informar de manera correcta las acciones de gobierno.

De esta manera, la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía de Valledupar trabaja en la construcción, promoción y divulgación de la información desde todos sus canales oficiales, desde la innovación y articulación con la comunicación digital, sin embargo, se hace necesario contratar con personas naturales o jurídicas que apoyen nuestra gestión, desarrollando tareas específicas que contribuirán a la

difusión de los programas y acciones desde la publicidad y el marketing para generar en los espacios de diálogo, participación y pedagogía ciudadana.

Existen numerosos programas diseñados para el beneficio de distintos sectores de la población, que deben estar igualmente enterados acerca de cómo funcionan tales programas y conocer cuáles son los mecanismos para acceder a ellos y disfrutar de sus beneficios. Tales objetivos requieren una difusión muy amplia, que asegure que, en todos los rincones y sectores del Municipio de Valledupar, para lo cual se necesita publicar mensajes a través de medios masivos de comunicación, como única herramienta efectiva para abarcar grandes masas de público destinatario.

En este punto es necesario tener en cuenta que existen particularidades en los medios de comunicación determinadas por su formato, horario, contenido, localización, gustos personales, edad, clase social y otros factores que determinan variación en el público al cual va dirigido. Incluso, ocurre que personas, aparentemente de similares condiciones, adquieren y leen periódicos distintos o escucha programas radiales diferentes.

En este orden de ideas, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión comunicacional de la Alcaldía de Valledupar, por medio de la socialización y promoción de mensajes de resultados de la gestión y de interés para la comunidad en general. Con esto se debe brindar a la comunidad, la ciudadanía en general, a todos los interesados en el desarrollo y bienestar del Municipio, información actualizada sobre las principales obras que en materia de desarrollo se ha venido gestionando, que se encuentran en ejecución y se proyectan desplegar en el corto, mediano y largo plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la Administración necesita llegar sin distingos a todo tipo de público y llevar sus mensajes al mayor número posible de habitantes, sin importar donde se encuentre, se hace necesario contratar la transmisión de avisos y mensajes institucionales de la Alcaldía de Valledupar en el mayor número de medios y espacios de comunicación que tengan cobertura local y/o región. El Gobierno Municipal emite información y noticias por medio de los programas de televisión regional, local y radio de frecuencia AM, FM y las comunitarias. Otros canales de comunicación que se tiene con la comunidad son las vallas pendones, piezas publicitarias, el periódico institucional. También se emite información en las páginas webs y redes sociales.

Teniendo en cuenta también que la Alcaldía de Valledupar tiene como principio generar información de interés para la comunidad por eso es vital la contratación de programas periodísticos en los medios de comunicación con el propósito de difundir de manera masiva las noticias generadas por la administración. Por eso dentro del marco de sus responsabilidades coadyuvará para que las estrategias que se contemplen tengan su consolidación respectiva por los distintos medios alternativos previstos como puesta de mejorar la gobernabilidad local y el fortalecimiento de cada una de las acciones institucionales adelantadas por cada sectorial como Salud, Educación, Obras, Hacienda, Gobierno, Gestión Social, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Cultura, Planeación y General.

La presente administración municipal incluye en su programa de gobierno como meta primordial lograr un mayor acercamiento con sus administrados, lo que significa una mayor participación de las zonas más alejadas del municipio, para lo cual es indispensable el acompañamiento publicitario de todas las actividades y eventos que realice la Alcaldía.

Al respecto, se presentan grandes desafíos primordiales para impulsar procesos de

cultura política que cobijen la construcción de nuevos liderazgos cívicos y ciudadanos, con capacidad de brindar alternativas a la actual crisis de confianza que permita un acercamiento entre los diferentes sectores de la sociedad, la cooperación internacional y otras instancias del Estado, pero esencialmente entre la ciudadanía y la Alcaldía de Valledupar, donde la comunicación debe ser estratégica con categorías y políticas precisas, que fortalezcan los procesos democráticos. En el contexto comunicativo actual es solo y a través de un cuadro mayor, amplio y correlaciona entre el ciudadano y el Estado que se acoge a varias prácticas comunicativas. Una, que se presenta en la correlación mediática de símbolos y sentidos, y los medios de comunicación; otra que se muestra en el periodismo, la publicidad y el marketing. Y la tercera que se da en espacios de diálogo, participación y pedagogía ciudadana.

La comunicación pública tiene como objetivo expresado en su Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa, la movilización social como vocación de voluntades para lograr un propósito común bajo una interpretación y un sentido compartido; a partir de la garantía de acceso y recepción de la información, con una ciudadanía mejor informada y, por lo tanto, con mayores posibilidades de participación activa en los escenarios de debate público. En tal sentido, es un hecho afianzamiento democrático, de inclusión de voluntades hacia un proyecto común participativo y de decisión ciudadana.

Aquí se definieran campos de actuación de la comunicación que a su vez son los programas contenidos en dicho Plan, estos son: Programa de Comunicación de Dirección, Programa de Comunicación Organizacional, Programa de Comunicación Digital y Programa de Comunicación para la Interacción. Estos contienen una serie de proyectos propios de cada una de estas formas de comunicación que permiten el logro de los objetivos trazados en el indicador que permiten monitorear la gestión. Que Colombia como estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información, servicios y beneficios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho. Que así mismo el articulo 16 derecho a la información y de comunicación, se da a conocer que las personas con discapacidad tienen derecho al ejercicio efectivo del a la información y a acceder a las comunicaciones en igual de condiciones, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, esto se debe realizar en conjunto con el Ministerio de Telecomunicaciones de la información y de las comunicaciones.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que, con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales. Además, se tendrá en cuenta el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que en el marco constitucional, consagra la planeación de los organismos del

estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el Articulo 365 de la constitución política de 1991, se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda a los habitantes del país es uno de los compromisos más grande que tienen las entidades estatales de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar las estrategias para el funcionamiento y generación de calidad de estos servicios.

En Valledupar, un municipio con 25 corregimientos, un área poblaciones de 558.000 habitantes de acuerdo al censo Dane, se hace necesario mantener una comunicación armónica entre la ciudadanía y la Alcaldía de Valledupar, teniendo en cuenta que las acciones de gobierno son directamente para beneficio de los ciudadanos en general, por todo esto se requiere la contratación de una persona jurídica para que brinde asesoría y acompañamiento a la Administración Municipal en la creación y ejecución de estrategias publicitarias, que permitan difundir las información relativa a proyectos, programas y demás acciones que ejecute la Alcaldía del Municipio de Valledupar, en aras de su compromiso con la comunidad; dado lo anterior, se requiere ejecutar pautas en medio de radio, televisión y prensa que ayuden a posicionar las diferentes publicaciones de informes, actividades, eventos comunitarios y logros; en medios impresos, televisión y de radio, los cuales tendrán como finalidad documentar la ciudadanía sobre cada una de las gestiones alcanzadas por la Administración en la continuidad del Plan de Desarrollo.

La publicidad cuando provee instrumentos para entregar la información requerida por los diferentes estamentos organizacionales y sociales, con los cuales interactúa la entidad de manera oportuna, precisa y suficiente, sobre la base de la aplicación de previsiones éticas, políticas, morales, administrativas y operativas, para que estos conozcan los resultados de la gestión y puedan verificar el cumplimiento de los compromisos, fomentando el libre intercambio de opiniones e información y dar cumplimiento al derecho ciudadano de petición.

Que los medios de comunicación son para nuestra sociedad un factor relevante en la orientación de la opinión pública, en el reconocimiento de sus decisiones; en consecuencia la administración ha adoptado los mecanismos necesarios para la recopilación y registros de eventos comunitarios, actividades en general de todos los actos públicos de la actual Administración, en el cumplimiento del Plan de Acción Municipal, que atendiendo lo anterior, mediante el Área de Comunicaciones, vislumbra la necesidad de celebrar un contrato con el propósito de satisfacer la necesidad aludida.

Que, de acuerdo con el proceso de comunicación, la Administración Municipal propone generar comunicación pública a través de los medios de televisión, páginas web y medios impresos, buscando que las actuaciones administrativas sean desarrolladas con absoluta transparencia y de conocimiento público.

Que con el fin de fortalecer la Administración Municipal mejorando continuamente la prestación del servicio a la comunidad con calidad, optimizando y administrando el ingreso público en el Plan de Desarrollo, define un enfoque desde la garantía del buen servicio, por lo cual se hace imperioso utilizar diferentes herramientas para la optimización de recursos y la prestación de un servicio eficaz a la comunidad del

Municipio.

Que hace necesario para el Municipio de Valledupar contratar los servicios orientación profesional en la búsqueda de canales de comunicación a través de los cuales se mantenga informado a la mayor cantidad de público, sobre las metas y objetivos de la administración, fortaleciendo y garantizando la participación de la comunidad de una persona jurídica con amplia experiencia en el tema de las comunicaciones indispensable para mantener la presencia e Informar a la comunidad, ya que a través de los medios de comunicación y la publicidad el Municipio de Valledupar puede darle un mayor posicionamiento y una mejor comprensión a la opinión publica de los temas, programas y acciones que esta administración maneja, teniendo en cuenta además que en atención a las políticas de transparencias que rigen la Administración Pública es obligatorio para el Municipio informar y divulgar a través de medios masivos de comunicación los avances y principales programas institucionales y del mismo modo dando cumplimiento al derecho de información, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente.

Es una necesidad para la Administración Municipal proyectar y difundir a nivel local regional nacional e internacional las actividades que realiza el gobierno cumpliendo con las metas establecidas en el Municipio de Valledupar.

La entidad hace visible su gestión al informar lo que se hace. Esta tarea se desarrolla a través de Información que se envían a los diferentes medios de comunicación masivos; igualmente mediante entrevistas al gobernante y a los funcionarios encargados de las diferentes secretarías y/o sectoriales, quienes en algunas oportunidades pueden acceder a las emisoras, canales de televisión, periódicos de circulación local y regional y revistas, para visibilizar la gestión y rendir cuentas ante la sociedad. Otros canales de comunicación son el informativo institucional de la Alcaldía de Valledupar que se transmite por canales locales y regionales, programas o flashes radiales en distintas emisoras, periódicos o revistas institucionales, a través de los cuales se puede llegar a los distintos puntos de la geografía regional. También se emite información en la página web, donde igualmente se publican noticias de la gestión de gobierno.

El Municipio de Valledupar debe entonces garantizar la comunicación como una estrategia prioritaria en los procesos de información y educación a la comunidad, puesto que la comunicación se dirige su quehacer al cambio en los conocimientos, actitudes y prácticas de las poblaciones y funcionarios de los diferentes sectores, con el objetivo de prevenir la enfermedad y fomentar los estilos de vida saludables que garanticen la incidencia en los indicadores de impacto en salud y la construcción de culturas y auto cuidado.

La Alcaldía del Municipio de Valledupar, tiene dentro de sus funciones realizar campañas para apoyar la gestión de recaudo del Impuesto Predial Unificado, en sus distintas ramificaciones y componentes, con el fin de robustecer las finanzas del municipio y así solventar la ejecución de proyectos de intereses para las comunidades, por lo cual se hace necesario impulsar por medio de la promoción de campañas publicitarias en los medios de comunicación (radio, tv, redes sociales etc.), con el fin de crear cultura de pago.

Conforme lo expuesto anteriormente se hace necesario disponer de un operador idóneo y con experiencia en campañas publicitarias relacionadas con las temáticas anteriormente planteadas a la necesidad de la Oficina de Comunicaciones, esto con el fin de cumplir con las metas trazadas dentro del plan de acción.

Que teniendo en cuenta que no existe en nuestra planta de personal de la Alcaldía de Valledupar personal suficiente y disponible tal como lo acredita la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Valledupar, y que de igual forma carece de infraestructura técnica para el desarrollo de las actividades que se pretenden satisfacer con la suscripción de un proceso con el área de comunicaciones, ya que los múltiples eventos o acciones de gobierno que desarrolla el municipio tanto urbano o rural es difícil cubrir periodísticamente los mismos, por lo tanto le corresponde satisfacer esta necesidad que nace del Área de Comunicaciones de la Alcaldía de Valledupar y que será de apoyo para cumplir con sus funciones periodísticas y comunicacionales a través de la celebración de un contrato de conformidad con la reglas establecidas en la Ley.

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

1.1. Codificación UNSPSC

Los bienes objeto del contrato de suministro que se pretende celebrar, se encuentran identificados con los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82101500	**82**	**10**	**15**	**00**
	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad impresa
82101600	**82**	**10**	**16**	**00**
	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	Publicidad difundida
82101800	**82**	**10**	**18**	**00**
	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicios de Agencia de Publicidad	Servicios de Agencia de Publicidad
82101900	**82**	**10**	**19**	**00**
	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Colocación y cumplimiento de medios
82111900	**82**	**11**	**19**	**00**
	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de noticias y publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Publicidad difundida
82121500	**82**	**12**	**15**	**00**
	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA TECNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LACONTRATACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones detalladas a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas porel supervisor del contrato:

Características y Especificaciones Técnicas:

a. Emisión de pautas diarias en noticieros programas, y espacios informativos, opiniones y musicales emitidos de lunes a domingos en programas radiales

b. Emisión de pautas diarias en emisoras de lunes a domingos
c. Emisión de pautas televisivas diarios, en informativos, opiniones y musicales.
d. Emisión del programa institucional por semana, en canales televisivos
e. Publicaciones en portales web banners publicitarios en periódicos virtuales, con medidas 300px por 250px o 720px por 100px.
f. Divulgación de páginas en periódicos y/o revistas de amplia circulación local regional o nacional.
g. Emisión de cuñas diarias y programas institucionales en las emisoras comunitarias
h. Emisión de contenidos y publicaciones (posteos) diarios en redes sociales.

Por tanto, se resumen el plan de medios anualizado para la vigencia 2026 con base a las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO								
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. COTIZADA	DIAS AL MES	CANT. REQUERIDA	TIPO DE PIEZA	MENOR PRECIO COTIZADO	TOTAL PRESUPUESTO
1	EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DIARIAS EN PROGRAMAS RADIALES DE LUNES A DOMINGOS DE 30 SEGUNDOS EN NOTICIEROS SEGMENTOS DE OPINIÓN Y MÚSICALES.	DIAS	1	30	44	5	$ 35.000	**$ 231.000.000**
2	EMISION DE PAUTAS RADIALES EN EMISORAS, DE LUNES A DOMINGO, DE 30 SEGUNDOS, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS O NOTICIEROS DE MAYOR SINTONIA EN LA PARRILLA ESTABLECIDA	DIAS	1	30	15	5	$ 60.000	**$ 135.000.000**
3	EMISION DE PAUTAS DIARIAS EN EMISORAS COMUNITARIAS, DE LUNES A DOMINGO, DE 30 SEG, EN TODA LA PARRILLA DE PROGRAMAS.	DIAS	1	30	8	5	$ 22.000	**$ 26.400.000**
4	EMISIÓN DE COMERCIALES DIARIOS EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, DE LUNES A DOMINGOS, DE 30 SEG, EN INFORMATIVOS DE OPINION MUSICALES	DIAS	1	30	14	5	$ 60.000	**$ 126.000.000**
5	EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CANALES TELEVISIVOS, DE LUNES A DOMINGO, 30 SEG, DE ACUERDO AL RANKING O ESTUDIO DE MAYOR SINTONIA EN LA PARRILLA ESTABLECIDA.	DIAS	1	30	5	3	$ 120.000	**$ 54.000.000**
6	PUBLICACIONES DE BANNER PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES EN PORTALES WEB, DE LUNES A DOMINGO, SEGÚN EL NUMERO DE VISITAS DIARIAS Y POSICIONAMIENTO EN BUSCADORES.	DIAS	1	30	40	1	$ 80.000	**$ 96.000.000**
7	DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS DIARIOS EN REDES SOCIALES - FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, YOUTUBE, DE LUNES A DOMINGO, SEGÚN CONCEPTO, PEFIL Y NATURALEZA DEL MEDIO.	DIAS	1	30	24	1	$ 80.000	**$ 57.600.000**
8	DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES COMO PODCAST DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, DE 60 SEGUNDOS, SEGÚN CONCEPTO, PEFIL Y NATURALEZA DEL MEDIO.	DIAS	1	30	10	2	$ 80.000	**$ 48.000.000**
9	DIVULGACIÓN EN PERIÓDICOS Y REVISTAS SEMANAL DE ENTRETENIMIENTO, OFERTA INSTITUCIONAL Y DE CIRCULACIÓN DÍARIA	DIAS	1		10	3	$ 850.000	**$ 25.500.000**
							TOTAL GENERAL PRESUPUESTO	**$ 799.500.000**

La adquisición de lo antes descrito debe ser contratada de manera conjunta, por lo tanto, el servicio debe ser realizado o entregado por una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el anterior objeto contractual, además debe tener idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio.

Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega del objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.

El servicio se debe prestar de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato.

El contratista se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas.

Se deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público, con sede

en la ciudad de Valledupar.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrarse será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **Hasta el 31 de diciembre**, contados a partir de realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) y aprobación de las garantías, o hasta agotarse el recurso, en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

2.4. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidacióndel contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

2.5. PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización o terminación. De no ser posible la liquidación de común acuerdo, se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($799.500.000). INCLUIDO IVA.**

2.7. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato por ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDAS A SATISFACCIÓN, conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una.
- Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.
- Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto de las diferentes órdenes de servicios y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en el proceso contractual.
- Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de

Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

- Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución delcontrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles dela Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El valor de las estampillas corresponde a:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	9%

2.8. SUPERVISION

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **ASESOR DE COMUNICACIONES** del Municipio de Valledupar**,** quien haga sus veces, o a quien el SECRETARIO GENERAL designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las

responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que durela ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pagode los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características técnicas ofrecidas.
2. Realizar la entrega de la información en la oficina de comunicaciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos que para todos los efectos forma parte integral del contrato y de acuerdo con su propuesta.
3. Asumir los costos de transporte hasta la sede del contratante.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso de selección en el plazo establecido y de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
5. Reportar los elementos entregados, en marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el Supervisor o al momento de la presentación de la factura para el pago; con la firma de la persona encargada que supervisa
6. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de Dolo o Culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

8. Cumplir con los compromisos establecidos en el documento contractual, en el presente estudio, en la propuesta económica presentada por él y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
9. Reportar oportunamente las anomalías en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
10. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio, con relación a la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del funcionario que ejerce el control de ejecución.
20. El contratista se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas.
21. El contratista deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público, con sede en la ciudad de Valledupar.
22. Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega del objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
24. Entregar a la oficina de comunicaciones copia del material audiovisual, auditivo y gráfico en el formato requerido por la Supervisión de forma definitiva y originales.
25. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
26. Dentro de los cinco días calendarios siguientes a la aprobación de la Garantía, el contratista debe concertar con el asesor de Comunicación, el plan o cronograma de actividades a través del cual se ejecutará el objeto contratado y la totalidad de las actividades relacionadas en el presente estudio, así como también de la totalidad de las obligaciones a su cargo y aquellas inherentes y necesarias para la ejecución idónea, eficiente y eficaz del objeto contratado y su alcance. Dicho cronograma deberá suscribirse mediante acta y ser aprobado por el Supervisor.
27. Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planes o cronograma aprobados por la Supervisión.
28. Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante

le ejecución del objeto contractual.
29. Someter a consideración del Municipio previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
30. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II).
31. Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, en el evento que las garantías sean rechazadas por la entidad, el contratista deberá proceder a las modificaciones respectivas, en todo caso será única y exclusivamente responsabilidad del contratista, por lo que para tales efectos deberá estar atento a la aceptación y/o rechazo de las garantías y las anotaciones respectivas que realice SECOP II en relación a dichas actuaciones.
32. Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o la adherencia al decreto de descuento de impuesto, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
33. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
34. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
35. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
36. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista con el contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar asesoría y acompañamiento profesional al asesor de comunicaciones de la administración Municipal en la búsqueda de mecanismos de comunicación y divulgación de los cuales se compartan los programas institucionales de la Administración Municipal.
2. Brindar acompañamiento profesional en la búsqueda de mecanismos que facilitan la comprensión por parte de la opinión pública, de las oportunidades y avances que brindan la ejecución del Municipio en cumplimiento de su misión, así como de los resultados institucionales obtenidos periódicamente.
3. Asesorar a la Administración Municipal en la búsqueda de mejores canales de comunicación ciudadana.
4. Coordinar con los medios de comunicación y bajo las indicaciones del profesional de comunicaciones adscrito al Despacho, la divulgación de las actividades y eventos asociados con la gestión del gobierno Municipal.
5. Hacer seguimiento periodístico y monitoreo de medios respecto a las actividades, actuaciones, contenidos y ejecutadas que involucren el gobierno Municipal.

6. Brindar acompañamiento profesional, consistente en la orientación al profesional en la administración en lo relativo a las campañas institucionales para la promoción y divulgación de las acciones de la Administración Municipal.
7. Brindar acompañamiento al área de prensa, en la elaboración de publicaciones de las acciones que ejecuta la Administración D Municipal con destino a las revistas y periódicos del orden regional y local.
8. Apoyar los informes especiales de acciones diarias de la Administración.
9. Elaborar, producir y editar videos, comerciales televisivos alusivos la Administración Municipal.
10. Producir y grabar mensajes institucionales del Municipio con destino a las estaciones radiales.
11. Dar apoyo y cubrimiento periodístico a las distintas actividades sociales demás que desarrolle la administración Municipal.
12. Asesorar periódicamente a la gestión de la administración Municipal, ante los medios radiales, televisivos e impresos del Municipio.
13. Brindar asesoría en la redacción, producción, grabación, edición de avisos, cuñas y comerciales para ser utilizados en radio y televisión relacionadas con los planes, acciones y estrategias de la administración Municipal, enfocadas en el Plan de Desarrollo Municipal.
14. Brindar asesoría en la transformación y difusión de avisos radiales y televisivos, con espacio informativo, noticioso y de opinión, de gran audiencia e impacto dentro de la población, de diferentes estratos sociales y en varias edades.
15. Brindar asesoría en la población y diseño de avisos en portales web básicamente administradores de contenidos dedicados a noticias o a artículo de interés sobre temática determinada.
16. Brindar asesoría en la transmisión, preproducción producción y difusión de avisos institucionales y comerciales en programas de radiales y televisivos en medios locales, regionales y/o nacional.
17. Brindar asesoría en el diseño de los avisos en revista o periódico de circulación local, quincenal o mensual con segmento noticioso de amplia circulación.
18. El contratista deber hacer entrega de conformidad con el objeto contractual descrito en el presente documento, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación de pautas de la oficina de comunicaciones:
a. EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DIARIAS EN PROGRAMAS RADIALES
b. EMISION DE PAUTAS RADIALES EN EMISORAS
c. EMISIÓN DE COMERCIALES DIARIOS EN PROGRAMAS TELEVISIVOS
d. EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CANALES TELEVISIVOS
e. PUBLICACIONES DE BANNER PUBLICITARIOS INSTITUCIONAL EN PORTALES WEB
f. DIVULGACIÓN EN PERIÓDICOS Y REVISTAS
g. EMISION DE PAUTAS DIARIAS EN LAS EMISORAS COMUNITARIAS
h. EMISION DE CONTENIDOS O PUBLICACIONES DIARIAS EN REDES SOCIALES
19. Divulgar a través de diferentes medios las obras de construcción y/o majamiento de condiciones locativas de los diferentes espacios
20. Divulgar en espacios informativos las diferentes campañas y eventos de las diferentes sectoriales del municipio, en emisoras y/o canales de televisión, y pagina web
21. Presentar los informes en los que conste las actividades realizadas durante el periodo.
22. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato soportes de los medios publicitarios contratados: A. informe de actividades, B. Certificación de los medios publicitarios donde conste que las actividades fueron realizadas de acuerdo con las características técnicas exigidas relacionadas C. Pago de la seguridad social
23. Cumplir con el pago de su sistema de seguridad social (planilla de pago) en

los plazos y porcentajes señalados en la ley
24. Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante le ejecución del objeto contractual.
25. Someter a consideración del Municipio previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
26. Guardar en estricta confidencialidad la información contenida en los documentos, que con ocasión a la labor encomendada llegue a conocer.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

1. Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por elcontratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Expedir a satisfacción del servicio prestado.
6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
7. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica).
11. Designar al supervisor del contrato.

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de **seguridad social integral (salud, pensión y cobertura en riesgos laborales cumplir con las políticas de salud ocupacional**. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista

se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tornarán como factores de **EVALUACIÓN** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes; asimismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem.

5. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION.

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como base la consulta realizada en el mercado mediante cotizaciones presentadas por diferentes empresas privadas ofertantes, encargadas de la prestación de servicios relacionados con el objeto a contratar, a fin de tener precios de referencia del valor promedio de cada servicio, los cuales arrojaron unos resultados que se encuentran acorde y coherentes a los precios comerciales de dichos servicios; (estudio de mercado anexo a estos estudios previos), por lo tanto, La descripción, especificaciones técnicas, cantidades y unidades de medida, están fijadas en Especificaciones del objeto a contratar. El valor unitario y valor total estimado se encuentran en la Constancia de Estudio de Mercado y en el Presupuesto Oficial del presente proceso.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es la suma **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($799.500.000). INCLUIDO IVA.**

Nota: Cada proponente en su propuesta económica deberá desglosar el valor del IVA.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2359 del 22 de junio del 2026**, con afectación al siguiente rubro del Presupuesto del Municipio de Valledupar, 16-2.3.2.02.02.009.45.99.025.4015.01.01-20 DENOMINADO OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACCION, $ 799.500.000.

El certificado de Disponibilidad Presupuestal fue expedido por el Jefe de Oficina de

Presupuesto. El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2026

PRESUPUESTO								
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. COTIZADA	DIAS AL MES	CANT. REQUERIDA	TIPO DE PIEZA	MENOR PRECIO COTIZADO	TOTAL PRESUPUESTO
1	EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS DIARIAS EN PROGRAMAS RADIALES DE LUNES A DOMINGOS DE 30 SEGUNDOS EN NOTICIEROS SEGMENTOS DE OPINIÓN Y MÚSICALES.	DIAS	1	30	44	5	$ 35.000	**$ 231.000.000**
2	EMISION DE PAUTAS RADIALES EN EMISORAS, DE LUNES A DOMINGO, DE 30 SEGUNDOS, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS O NOTICIEROS DE MAYOR SINTONIA EN LA PARRILLA ESTABLECIDA	DIAS	1	30	15	5	$ 60.000	**$ 135.000.000**
3	EMISION DE PAUTAS DIARIAS EN EMISORAS COMUNITARIAS, DE LUNES A DOMINGO, DE 30 SEG, EN TODA LA PARRILLA DE PROGRAMAS.	DIAS	1	30	8	5	$ 22.000	**$ 26.400.000**
4	EMISIÓN DE COMERCIALES DIARIOS EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, DE LUNES A DOMINGOS, DE 30 SEG, EN INFORMATIVOS DE OPINION MUSICALES	DIAS	1	30	14	5	$ 60.000	**$ 126.000.000**
5	EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CANALES TELEVISIVOS, DE LUNES A DOMINGO, 30 SEG, DE ACUERDO AL RANKING O ESTUDIO DE MAYOR SINTONIA EN LA PARRILLA ESTABLECIDA.	DIAS	1	30	5	3	$ 120.000	**$ 54.000.000**
6	PUBLICACIONES DE BANNER PUBLICITARIOS INSTITUCIONALES EN PORTALES WEB, DE LUNES A DOMINGO, SEGÚN EL NUMERO DE VISITAS DIARIAS Y POSICIONAMIENTO EN BUSCADORES.	DIAS	1	30	40	1	$ 80.000	**$ 96.000.000**
7	DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS DIARIOS EN REDES SOCIALES - FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, YOUTUBE, DE LUNES A DOMINGO, SEGÚN CONCEPTO, PEFIL Y NATURALEZA DEL MEDIO.	DIAS	1	30	24	1	$ 80.000	**$ 57.600.000**
8	DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES COMO PODCAST DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, DE 60 SEGUNDOS, SEGÚN CONCEPTO, PEFIL Y NATURALEZA DEL MEDIO.	DIAS	1	30	10	2	$ 80.000	**$ 48.000.000**
9	DIVULGACIÓN EN PERIÓDICOS Y REVISTAS SEMANAL DE ENTRETENIMIENTO, OFERTA INSTITUCIONAL Y DE CIRCULACIÓN DÍARIA	DIAS	1		10	3	$ 850.000	**$ 25.500.000**
							TOTAL GENERAL PRESUPUESTO	**$ 799.500.000**

5.2. ESTUDIO DEL SECTOR (SE REALIZARÁ POR EL EQUIPO DE APOYO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.2.9, INCISO3, y 4 DEL MANUAL DE CONTRATACION DE ESTA ENTIDAD; ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No 000239 DEL 31 DE JULIO DE 2014)

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICARLA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma Ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condicionespara la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos *Artículo 2.2.1.2.1.2.2.* Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación,

que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011[2], artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo *Artículo 2.2.1.2.1.2.2.* Ibídem.

El proceso de selección contará con una fase a saber:

El proceso de selección contará con dos (02) fases a saber:

1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN):	Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.
2. SEGUNDA FASE (EVALUACIÓN DEOFERTA):	Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Valledupar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cualesse aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Establecidas en la Propuesta Técnica.

PRIMERA FASE (FACTOR DE VERIFICACION)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

CRITERIOS DE VERIFICACION O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACION JURIDICA: CAPACIDAD JURIDICA	HABILIITADO/NOHABILITADO
VERIFICACION FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA	HABILIITADO/NOHABILITADO
CAPACIDAD TECNICA: CUMPLIMIENTO DE LA FICHATECNICA.	HABILIITADO/NOHABILITADO
VERIFICACION TECNICA: EXPERIENCIA DELPROPONENTE	HABILIITADO/NOHABILITADO

CRITERIO DE SELECCIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA
FACTOR PRECIO **FACTOR CALIDAD** **FACTOR TÉCNICO** **FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** **FACTOR MIPYME** **FACTOR EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**

El Municipio de Valledupar verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el Municipio de Valledupar, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, para personas jurídicas.
3. Registro Mercantil, cuando se trate de Persona Natural.
4. Copia de Cédula de Ciudadanía.
5. Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
7. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de

Existencia y Representación Legal.
8. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
9. Poder. Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.
10. Registro Único Tributario (RUT).
11. Garantía de seriedad de la propuesta con su respectivo recibo de pago.
12. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así:

Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar el pago de la seguridad donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (planilla de pago). En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse en firme y vigente, la información financiera contenida a la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas, RNMC, certificado REDAM, certificado de no tener procesos de delitos sexuales con menores.
- Las actividades del oferente deben estar descritas en el objeto social del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y debe ser igual o similar al objeto del presente proceso.

Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

Manifestación de interés

Los proponentes deben manifestar interés en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y en el cronograma del proceso de selección. La manifestación de interés es habilitante para presentar propuesta dentro del proceso de selección.

Póliza de seriedad de la oferta

Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad al artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el Municipioo, verificará en el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme, y deberá cumplir con los rangos aceptables de los indicadores financieros que a continuación se exponen, so pena de rechazo.

Los proponentes habilitados financieramente serán aquellos que cumplan con los Indicadores Financieros establecidos a continuación, reflejados en el RUP y en los estados financieros. Los proponentes declaran bajo la gravedad de juramento, comprometiendo su responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.
Debe aportar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.

Los indicadores financieros fueron tomadas por medio de un estudio del sector que tiene en cuenta el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta, también donde el futuro proponente deberá contar con una empresa sólida, ya que estas son muy

productivas, que garanticen la capacidad de alcanzar los objetivos en la prestación del servicio al Municipio y las condiciones contractuales planteadas.

De conformidad al artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el Municipio, verificará en el RUP el cual deberá encontrarse en firme, la información financiera contenida, que el proponente deberá cumplir con los rangos aceptables de los indicadores financieros que a continuación se exponen, pena de rechazo. El Municipio hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES. Los proponentes habilitados financieramente serán aquellos que cumplan con los Indicadores Financieros establecidos, y reflejados en el RUP y en los estados financieros.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (IL) El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE) Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa o indica el porcentaje del total de recursos financieros proporcionados por los acreedores, o sea demuestra la solidez del proponente para encarar la ejecución del contrato, y para garantizar que no exista riesgo por intermedio de terceros.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI) Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de Intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Razón de Cobertura de intereses = Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses. Este indicador, no aplica para aquellas empresas y consorcios y/o uniones temporales que, de acuerdo con el registro único de proponentes, no posean obligaciones financieras que generen gastos de intereses.

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES A EXIGIRSE Conforme con los estudios del sector realizado de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes indicadores.

Para que la propuesta sea admitida la información financiera, la misma debe estar registrada en el RUP y dicha información deberá encontrarse vigente y en firme, y cumplir los siguientes requisitos con relación a los aspectos financieros:

INDICADORES	FORMULA	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
Capacidad Financiera	AC/PC	Liquidez ≥ 2
	(PT/AC)	Endeudamiento ≤ 0,48
	UO/GI	Razón cobertura de intereses ≥ 3 o Indeterminado

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos años, de conformidad con los 399 de 2021, 579 de 2021

y 1041 de 2022.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán conforme al valor total de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes ponderado de acuerdo al porcentaje de participación, conforme con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, con la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual forma el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES	FORMULA	REQUISITOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES
Capacidad Organizacional	UO/P	Rentabilidad del Patrimonio ≥ 11%
	UO/AT	Rentabilidad del Activo ≥ 4%

Si proponente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación esto según en algunos de los criterios establecidos en el manual para verificación y determinación de los requisitos habilitantes en el proceso de contratación expedido por cliente compra eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizaciones establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilita para seguir siendo evaluada.

6.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar HASTA DOS (02) CONTRATOS, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto deberán ser iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, los cuales deben haberse celebrado con entidades públicas y/o empresas privadas.

La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para estos efectos se tendrá el valor en SMMLV que registre el contrato acreditado en el RUP.

Los proponentes deben registrar en el registro único de proponentes - RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

En los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar inscritos en el RUP y deberán contener dentro de su clasificación, mínimo Cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC identificados hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101700	PUBLICIDAD AEREA
82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82101900	COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82121500	IMPRESIÓN
82121800	PUBLICACIÓN

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en dicho contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia acreditada para el presente proceso será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, por lo que en los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica por el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el o los integrantes que la aporten.

En el caso de propuestas presentadas dentro del presente proceso, bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia exigida deberá ser aportada por uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal y la sumatoria se hará indistintamente del porcentaje de participación del o de los integrantes que la aporten.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes vigente - RUP.
Para la acreditación de la experiencia general se deberá aportar:
- Copia del contrato ejecutado y/o certificación del contrato expedida por la entidad contratante; y,
- Acta de liquidación.

En caso de que se aporte certificación, la misma deberá contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo de ejecución.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nivel de satisfacción de ejecución del contrato (Debe ser excelente, solo se aceptará este nivel)

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.
Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será evaluado

como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, con la presentación de un (01) contrato de los aportados para la acreditación de la experiencia general, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, guarden relación directa con el objeto del presente proceso, y cuyo valor individual, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con empresas públicas y/o privadas.

El(os) objeto(s) contractual(es) se deberá(n) encontrar identificado(s) según el clasificador de bienes y servicios, en el tercer nivel, en cada uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82101900	COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82111900	SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD
83121700	SERVICIOS DE COMUNCACION MASIVA

Nota 1: Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de los servicios arriba descritos.

Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de dichos servicios.

Nota 2 En caso de consorcios la experiencia especifica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tenga.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.
Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados mediante certificación expedida por la entidad contratante, ó en su

defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Esta información se verificará directamente del RUP, por lo que el contrato aportado para acreditar la experiencia, deberá estar relacionado y en firme, no obstante, se deberá anexar la certificación o acta final o acta de liquidación del contrato, con el fin de ampliar la información exigida para cumplir con este requisito.

El contrato con el cual se acredite la experiencia Específica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a los previstos directamente relacionados con los bienes a adquirir.

Con el fin de acreditar la experiencia (general y especifica) y validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o certificación donde se indique objeto, los elementos suministrados y sus cantidades, la fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación, indicándolo en el ANEXO DE EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales, será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa, no inferior al cincuenta (50%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuanta para la habilitación de la propuesta.

6.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y SISTEMAS DE COMPRAS PUBLICAS PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia HASTA TRES (3) CONTRATOS en los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada.

Nota 1: tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. el decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

6.5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Para garantizar la calidad y el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá contar con la siguiente infraestructura técnica y conocimientos en el campo

6.5.1. ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO

El oferente deberá contar o acreditar establecimiento y/o sucursal abierta al público en la ciudad de Valledupar, que cuente con la infraestructura para la prestación de los servicios objeto del contrato, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. El Domicilio y el establecimiento abierto al público se acreditarán con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula de persona natural, en la cual se evidencie el establecimiento, para ello deberá suministrar fotos o imagen del establecimiento comercial, en todo caso la administración se reserva la opción de enviar un funcionario el cual verifique que el proponente cuente dicho establecimiento. La entidad se reserva el derecho de realizar visita al lugar del establecimiento de comercio.

JUSTIFICACIÓN: Por la naturaleza especial de los servicios que se buscan contratar y la condición especial y domicilio principal de las personas a beneficiar con los servicios técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional y válido que el oferente y futuro contratista cuente con domicilio principal en el Municipio y establecimiento abierto al público con la infraestructura adecuada, teniendo en cuenta que la población objetivo a beneficiarse con los servicios, se encontrará ubicada en el Municipio de Valledupar, circunstancia que ineludiblemente obliga a la entidad a contar con la capacidad administrativa dentro de la ejecución del contrato para que la prestación del servicio se realice eficientemente.

Dado que, para poder dar cumplimiento a los tiempos de respuestas establecidos por la entidad para la prestación del servicio, es indispensable técnicamente que el oferente y el contratista cuente con establecimiento y/o sucursal con personal adecuado para atender los eventos que se presenten. De no contar con este

requisito establecido se tendrá como no habilitada la propuesta.

La entidad se reserva el derecho de adelantar la visita técnica a las instalaciones del domicilio comercial, registrado por el proponente ante la cámara de comercio, donde se compruebe los aspectos y condiciones de la organización logística descritas en el mismo. En caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los miembros deberá acreditar este aspecto.

6.5.2. INFRAESTRUCTURA TÉCNICA

Para garantizar la ejecución técnica, el cumplimiento y la calidad de las piezas audiovisuales requeridas, el contratista para la ejecución del contrato deberá contar con:

Estudio de grabación de audio,
Estudio de producción de videos con sin fin y luces de televisión
Equipos de transmisión de eventos en vivo para redes sociales

Mínimo con los siguientes equipos:

- Master de emisión.
- Modulador
- Consola de mínimo 16 canales dúplex
- Computadores para edición
- Sala de producción no lineal o Equipo de edición
- Drones DJI 4K
- Micrófonos inalámbricos
- Cámara de videos 4k
- Cámara black magic
- Trípode de cámara

Los servicios se deberán prestar de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato. Se deberá suministrar fotos o imágenes, en todo caso la administración se reserva la opción de verificar que efectivamente se cuenta con la infraestructura y los equipos.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes".

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable”, el cual dicta que “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas…” La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2013, luego de verificados los requisitos de habilitación, el Municipio publicará el informe de dicha verificación en la página de Internet www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados o rechazados.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas que sean declaradas hábiles, previo a la calificación económica, serán sometidas a la revisión aritmética, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se verificará que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de condiciones.
b) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
c) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
d) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
e) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
f) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

7.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD DEL SERVICIO	400 PUNTOS
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	497.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	2.5 PUNTOS
TOTAL	**1.000 PUNTOS**

1. CALIDAD DEL SERVICIO – 400 PUNTOS

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Condición	Puntaje Máximo a Asignar
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE ORGANIZACIÓN		
Comunicador Social (200 Puntos)	Si la proponente oferta dentro de su propuesta para la coordinación y ejecución de la estrategia de información que servirá de enlace entre la asesora de comunicaciones, un Profesional en Comunicación Social titulado con más de 2 años de experiencia profesional, se le otorgarán	100
	Si la proponente oferta dentro de su propuesta para la coordinación y ejecución de la estrategia de información que servirá de enlace entre la asesora de comunicaciones un Profesional en Comunicación Social titulado con más de 3 años de experiencia profesional, se le otorgaran	150
	Si la proponente oferta dentro de su propuesta para la coordinación y ejecución de la estrategia de información que servirá de enlace entre la asesora de comunicaciones un Profesional en Comunicación Social con más de 5 años de experiencia profesional, se le otorgaran	200
Productor (100 Puntos)	Si la proponente oferta dentro de su propuesta un Productor con título técnico que servirá de apoyo en la elaboración de piezas audiovisuales con más de 2 años de experiencia profesional, se le otorgaran	50
	Si la proponente oferta dentro de su propuesta un Productor con título técnico que servirá de apoyo en la elaboración de piezas audiovisuales con más de 3 años de experiencia profesional, se le otorgaran	100
Diseñador Gráfico (100 Puntos)	Si la proponente oferta dentro de su propuesta un Diseñador Gráfico título técnico y con más de 2 años de experiencia profesional, se le otorgaran	50
	Si la proponente oferta dentro de su propuesta un Diseñador Gráfico título técnico y con más de 3 años de experiencia profesional, se le otorgaran	100
Mayor puntaje a asignar		**390**

La Entidad considera importante que las personas que prestan el servicio cuenten con idoneidad y competencias humanas que garanticen la calidad del servicio, por lo anterior, se requerirá que junto con la propuesta se adjunte la hoja de vida de las personas acompañados de. Certificación de experiencia de actividades y títulos de los estudios realizados.

Comunicador social: experiencia en cubrimientos de eventos, Emisión de boletines y notas periodísticas, Apoyo en la redacción de piezas Publicitarias.

Productor: experiencia en Diseño, edición y producción de programas de televisión, Producción de comerciales de televisión, Producción de videos.

Diseñador gráfico: experiencia para Apoyar en la elaboración y diseño de piezas publicitarias

2. PROPUESTA ECONÓMICA – 497.5 PUNTOS

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

La evaluación de este factor tiene un máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (497.5) Puntos, la asignación de los puntos se otorgará al menor valor presentado en la propuesta económica con IVA incluido, y a las propuestas restantes se les asignará el puntaje aplicando regla de tres inversas proporcionales así:

La propuesta con menor precio (IVA incluido) recibirá el mayor puntaje CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (497.5) Puntos. A las propuestas se les asignará una calificación proporcional, tomando como base la oferta de menor precio, aplicando la siguiente fórmula:

PA = (VMO * PMAX) / VOE

Dónde:

PA = PUNTAJE A ASIGNAR
VMO = VALOR DE LA MENOR OFERTA
PMAX = PUNTAJE MÁXIMO (497.5 Puntos)
VOE = VALOR DE LA OFERTA A EVALUAR

CRITERIO PARA ESTRUCTURAR LA OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los bienes y servicios previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del presente proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

El proponente bajo su responsabilidad debe elaborara la estructura de costos que le permita prestar el servicio y el suministro en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el presupuesto establecido por la entidad es un estimativo que vincula al oferente solo respecto del valor total de la oferta que no podrá ser mayor al del presupuesto establecido por la entidad, así las cosas en proponente debe considerar todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio e incluir en la oferta los valores de las raciones y suministro a todo costo, entendiéndose con esto que hizo las previsiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
b) La oferta económica deberá incluir IVA. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La

inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

El presupuesto establecido tiene carácter informativo en cuanto a los valores unitarios y corresponde a los estudios de mercado realizados por la entidad, por lo que el proponente está obligado a hacer los cálculos del mismo a partir del conocimiento que tiene de la actividad, de tal manera que para establecer el valor de los elementos a ofertar podrá variar los valores unitarios siempre y cuando no afecten la calidad ni cantidad estimada de entrega ni superar el presupuesto oficial estimado por el Municipio; en todo caso, el valor de los servicios ofertados deben contener todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como los pagos del personal, los impuestos, el transporte y demás actividades relacionadas que garanticen la ejecución del servicio en las condiciones de calidad e idoneidad requeridas por la entidad.

En el mismo sentido, se deberán tener en cuenta todos los costos y gastos de legalización del contrato tales como estampillas e impuestos que sean aplicables al tipo de contrato y su objeto, así como los imprevistos que se presenten durante la ejecución del mismo.

En conclusión, el valor de cada ítem ofertado incluye todos los costos directos e indirectos que se requieran de acuerdo al conocimiento de los proponentes y a las normas que rigen este tipo de contratos, necesarios para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en el pliego por la entidad; se reitera que el presupuesto presentado por el Municipio y la información sobre estampillas y tributos es meramente informativo.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente.

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al Municipio. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

Así a para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y local que le sean aplicables por el ejercicio de la actividad, y/o por el contrato, y/o por el suministro y/o por la prestación del servicio, entre otros los siguientes impuestos que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%

Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	9%

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, Artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en relación con el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios:(…)

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, para el presente caso, considerando que por el tipo de servicio a contratar no se incluye adquisición de bienes, se determina la puntuación de acuerdo con el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta, acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y con el cual prestará el servicio objeto del contrato.

Incentivo a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Si el 90% o más del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo “Protección a la industria nacional”.	100
Si el porcentaje del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato de nacionalidad colombiana es inferior al 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo “Protección a la industria nacional”.	50
Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito.	0

4. FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES Y SISTEMAS DE COMPRAS PUBLICAS PARA MIPYMES – 2.5 PUNTOS (de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Del decreto 1860 de 2021).

Se otorgarán hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO DE PONDERACION		
	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**2.5 puntos**
	2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los	

	empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
	4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

7.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARA SER ADJUDICADO EL PROPONENTE DEBERÁ SUPERAR EL 60% DEL TOTAL DE LA CALIFICACIÒN.

8. REGLAS DE DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del presente pliego de condiciones, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación, se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados a través de balotera, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento:

Se colocan dentro de una balotera y/o bolsa, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuyas propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes o en su defecto, por el profesional de la Entidad; El número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente se procederá a extraer de la balotera y/o bolsa dos balotas, la primera de las cuales corresponderá al adjudicatario del proceso y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

a. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los alimentos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Municipio como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el Municipio para la ejecución del proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del Municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución del Contrato.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

b. **RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO**.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Municipio asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

9.1. DEFINICIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra detallada en el Anexo No. 2 de los presentes estudios previos.

Ver Anexo 2. Matriz de Riegos

10. GARANTÌAS

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **DE LA PROPUESTA**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso. Dicha garantía deberá especificar: Nombre del tomador, nombre del beneficiario (Municipio de Valledupar), Vigencia, y el monto asegurado, que será igual al 10% del valor del contrato.

DEL CONTRATO

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En caso de que posterior a los seis meses de finalizado el contrato no se haya producido su liquidación, la garantía deberá renovarse por dos (02) años más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

- Calidad del Servicio. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manuel explicativo de Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, se analizaron las siguientes reglas en orden consecutivo, para establecer si los bienes a adquirir, se encuentran cobijado por un Tratado de Libre Comercio:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior tenemos que: El Municipio, está obligado por los Acuerdos Comerciales con El Salvador, Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

12. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria en consideración al valor del presupuesto oficial, NO se limitará a la participación exclusivamente de MIPYMES.

13. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.**

El presente soporte se elabora el día veintiséis (26) del mes de julio de 2026, en el Municipio deValledupar (Cesar).

Responsable,

GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ
Secretario General

Proyectó: KarenMartinez
Abogada contratista